

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se convocan pruebas selectivas en turno libre y restringido para cubrir 900 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil.*

Imos, Sres.: Existiendo vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, resulta aconsejable proceder a su inmediata convocatoria con el fin de atender las actuales necesidades de los Servicios y mantener la periodicidad en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Generales con arreglo al artículo 31, 2. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Por otra parte, próxima la terminación de las pruebas selectivas, en turno restringido, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero del presente año, es conveniente agilizar el procedimiento que permita el acceso al Cuerpo General Auxiliar de quienes reúnen las circunstancias enumeradas en las disposición transitoria quinta, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, consiguiendo con ello no sólo una importante ordenación del gasto público, al amortizarse en la parte correspondiente los créditos por los que actualmente perciben sus remuneraciones como personal contratado, sino también una simplificación en la práctica de las correspondientes pruebas selectivas a que se refiere la citada disposición.

En su virtud, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria quinta de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en su reunión del día 29 de noviembre del presente año y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 900 plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado en la forma que a continuación se expresa:

Segundo.—Se celebrarán pruebas selectivas independientes para los siguientes turnos:

- a) Turno libre, 135 plazas.
- b) Turno restringido, 765 plazas.

Tercero.—A las pruebas selectivas reservadas al turno libre podrán concurrir quienes estén en posesión del título de Bachiller elemental o quienes sin poseerlo tuviesen dieciocho años cumplidos el 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco en el día de la convocatoria de esta oposición, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la disposición transitoria quinta de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

En el turno restringido podrán participar quienes se encontrasen prestando servicios a la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y los continúen prestando en la fecha de convocatoria de esta oposición, de conformidad con el apartado b) de la disposición transitoria anteriormente citada.

Cuarto.—Los Tribunales calificadoros de ambas pruebas selectivas serán designados por la Presidencia del Gobierno, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estarán constituidos por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona cuya designación sea propuesta por el mismo y por cuatro Vocales, funcionarios públicos. Uno de los Vocales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares. La Secretaría funcionará en la Escuela Nacional de Administración Pública y por el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, como Administrador de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, se publicarán las listas de admitidos y excluidos, resolviéndose las reclamaciones que contra ellas puedan formularse y, en su caso, los recursos que se planteen.

Quinto.—Los aspirantes al turno restringido a que se refiere la presente convocatoria estarán dispensados de realizar los ejercicios de Cultura general y el ejercicio oral, o ambos, si los hubiesen superado en las pruebas convocadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1965 y de 14 de febrero de 1966, respectivamente.

Sexto.—La superación de las pruebas selectivas en turno restringido supondrá la confirmación de destino en la misma unidad administrativa en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente ofrecer otras plazas vacantes a los aprobados, en cuyo caso se adjudicarían por riguroso orden de promoción entre aquellos que las soliciten.

Séptimo.—Las pruebas selectivas para ambos turnos, libre y restringido, comenzarán dentro del primer trimestre del año 1967.

Octavo.—Por la Escuela Nacional de Administración Pública se dictarán, con anterioridad al 31 de diciembre del presente año, previo informe de la Comisión Superior de Personal, que será emitido en el plazo máximo de diez días, las normas complementarias de la presente convocatoria que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957. Los plazos señalados en este Reglamento comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de las normas complementarias a que este artículo se refiere en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Durante el periodo del curso selectivo, los aspirantes percibirán los emolumentos que les correspondan como funcionarios en prácticas, de conformidad con el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

CARRERO

Imos, Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública,

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestores Administrativos, en relación con los apartados e) y f) del artículo sexto del mismo, aprobado por Decreto número 424/1963 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8 siguiente), esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

#### I.—Normas generales

Primera.—Se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segunda.—Los exámenes se regirán por la presente Resolución y como norma supletoria, en cuanto sea procedente, por el Reglamento de Oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercera.—Los exámenes previos se celebrarán en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos. De esta prueba quedan exentos los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas y Comerciales y los Profesores Mercantiles.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en el Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, con la excepción de las provincias canarias que luego se especificará.

Cuarta.—En una misma convocatoria podrá concurrirse a ambos exámenes, pero no podrán presentarse a las pruebas de aptitud quienes teniendo que realizar los exámenes previos no los hubieran aprobado.

Los que hubieran aprobado estos últimos podrán presentarse a las pruebas de aptitud en la misma o en cualquiera de las sucesivas convocatorias.

#### II.—Requisitos

Quinta.—Podrán concurrir a los exámenes previos aquellos que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener algunos

de los títulos siguientes, lo que justificarán con la certificación académica correspondiente:

Bachiller Superior Universitario.  
Bachiller Superior Laboral en cualquiera de sus modalidades.  
Graduado Social

Sexta.—Podrán concurrir a las pruebas de aptitud quienes hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos a que se refiere la norma tercera en su primer párrafo y los que tuvieran aprobado el examen previo, lo que justificarán según los casos con la certificación académica correspondiente o del Colegio Oficial de Gestores Administrativos.

Séptima.—Los demás requisitos exigidos por el Estatuto y disposiciones generales para el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo se acreditarán al solicitar la incorporación a los respectivos Colegios.

### III.—Instancias

Octava.—Los que deseen tomar parte en cualquiera de los expresados exámenes suscribirán la correspondiente solicitud, acompañada de la certificación a que se refieren las normas quinta y sexta, que irá dirigida al Director general de Servicios, en la que se hará constar si se pretende acudir a las dos pruebas o solamente a una de ellas.

Novena.—La presentación de solicitudes se hará dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando se pretenda acudir a las dos pruebas o solamente al examen previo, el lugar de presentación será el Colegio Oficial de Gestores Administrativos ante el que se desee realizar dicho examen previo. Cuando se desee acudir solamente a la prueba de aptitud se presentarán en el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo las solicitudes podrán remitirse por correo, aun las de prueba de aptitud, a través del Colegio de Gestores que se desee, para que éste las curse al Consejo General o Colegio correspondiente.

Las direcciones del Consejo General y de los Colegios citados son las siguientes:

Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos: Campomanes, 6. Madrid.

Colegio de Gestores Administrativos de Madrid: Campomanes 6. Madrid.

Colegio de Gestores Administrativos de Cataluña: Ronda Universidad, 35. Barcelona.

Colegio de Gestores Administrativos de Valladolid: Calle Santiago, 25. Valladolid.

Colegio de Gestores Administrativos de Valencia: Calle Poeta Quintana, 1. Valencia.

Colegio de Gestores Administrativos de Granada: Reyes Católicos, 1 y 3. Granada.

Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla: Calle Miguel Carvajal, 1. Sevilla.

Colegio de Gestores Administrativos de Aragón, Rioja y Navarra: Calle Madre Vedrúna, 4. Zaragoza.

Colegio de Gestores Administrativos de Canarias: Calle Suárez y Guerra, 15. Santa Cruz de Tenerife.

Colegio de Gestores Administrativos de Tarragona: Calle Reding, número 16. Tarragona.

Colegio de Gestores Administrativos de Málaga: Calle Granada, número 24. Málaga.

Colegio de Gestores Administrativos de Galicia: Cantón Grande, número 9. La Coruña.

Colegio de Gestores Administrativos de Extremadura: Calle Zurbarán, 4. Badajoz.

Colegio de Gestores Administrativos de Asturias: Calle Marqués de Santa Cruz, 8. Oviedo.

Décima.—Los derechos de examen serán de quinientas pesetas para el examen previo y de quinientas pesetas para la prueba de aptitud, y se remitirán o entregarán en la misma Entidad en que hayan de realizarse los exámenes. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de derecho se haga por giro postal, o del recibo expedido por el Colegio o Consejo General correspondiente.

Cuando se pretenda realizar las dos pruebas no se satisfarán los derechos de la segunda hasta tanto que se supere el examen previo, a cuyo fin se concederá un plazo especial para el pago en el Consejo General de los que corresponden a la prueba de aptitud.

Undécima.—Terminado el plazo de presentación de instancias cada Colegio o el Consejo General publicará en su tablón de anuncios la lista de aspirantes admitidos.

Los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo, contra la exclusión de que hubiera sido objeto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

### IV.—Tribunal

Duodécima.—La Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno designará a los Tribunales calificadores, que se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Gestores Administrativos o Consejo General de Colegios que corresponda.

Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno o persona en quien delegue o le sustituya.

Cuatro Vocales designados por la Dirección General de Servicios, dos de ellos a propuesta del Colegio de Gestores o del Consejo General en que deba actuar el Tribunal, y otros dos entre funcionarios de la Administración de reconocida competencia en materia de Administración pública. La Dirección General de Servicios designará el mismo número de Vocales suplentes por igual sistema que para los titulares. Los Vocales designados a propuesta de los repetidos Colegios y Consejo, así como sus suplentes cuando los sustituyan, ejercerán las funciones de Vicepresidente y Secretario del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los concurrentes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en el acta.

Decimotercera.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus cinco miembros, bien sean titulares o suplentes.

### V.—Comienzo y duración de los exámenes

Decimocuarta.—Los ejercicios de los exámenes previos comenzarán el día 5 de marzo próximo y los de la prueba de aptitud el día 4 de abril siguiente.

Decimoquinta.—Una vez constituidos los Tribunales se acordará y publicará en sus tabloneros de anuncios la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los concurrentes. Realizado el sorteo el Tribunal publicará en el propio tablón de anuncios el resultado del mismo, el lugar en que hayan de celebrarse los ejercicios y el día y hora de su comienzo.

Decimosexta.—Los concurrentes serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causa muy grave y plenamente justificada, que se notificará por la vía más urgente a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno. En los demás casos y una vez comenzados los exámenes, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión oral la fecha de la siguiente.

Decimoséptima.—Dentro del período de desarrollo de los exámenes, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

### VI.—Ejercicios

Decimooctava.—Los exámenes previos consistirán en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Los ejercicios serán leídos por los examinados en sesión pública, por el orden del sorteo, custodiándose mientras tanto los ejercicios por el Tribunal.

Decimonovena.—Las pruebas de aptitud consistirán en el desarrollo por escrito durante un plazo máximo de dos horas de dos temas determinados al azar, uno de cada una de las materias de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Serán leídos en público por el interesado, conservando mientras tanto los ejercicios el Tribunal. Al terminar la lectura del ejercicio el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de diez minutos sobre aquellas cuestiones que pudieran haber quedado sin concretar de los dos expresados temas que hubieran correspondido en el ejercicio.

### VII.—Calificación de los ejercicios

Vigésima.—Los ejercicios se calificarán de uno a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

Determinada así la calificación del concurrente deberá publicarse al finalizar la sesión su conceptualización de apto o no apto, según consiga o no el mínimo que se refiere el párrafo segundo de esta norma.

Los Tribunales que actúen en los Colegios, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del examen previo, cursarán al Consejo General, para su entrega al Tribunal que funcione en el mismo, las instancias de los que hayan superado el expresado examen y deban realizar la prueba de aptitud, acompañando además una relación de dichos aprobados en la que consten las calificaciones que hubieran obtenido.

Los ejercicios y actas de calificación se conservarán en el archivo de los respectivos Colegios y Consejo General y de las segundas se remitirá copia certificada a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

#### VIII.—Lista de aprobados e incorporación al Colegio

Vigésima primera.—Terminada la prueba de aptitud, el Tribunal que funcione en el Consejo General y el de Canarias remitirán a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno las correspondientes relaciones de declarados aptos, cuyo número no estará en ningún caso sometido a limitación previa alguna. Dicha Dirección General ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que resulten comprendidos en la referida lista podrán solicitar, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, la incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, a través de los cuales solicitarán el título de Gestor Administrativo Colegiado, que les será expedido con arreglo a las normas del Estatuto Orgánico de la profesión por la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno. Ante los propios Colegios deberán justificar la posesión del título que les haya permitido presentarse a examen y los demás requisitos que determina el artículo sexto del referido Estatuto.

#### IX.—Normas para la celebración de las pruebas de aptitud para los titulados superiores residentes en las provincias canarias

Vigésima segunda.—El Tribunal constituido para los exámenes previos en el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias juzgará las pruebas de aptitud de los residentes en aquellas provincias que deseen realizar los exámenes ante dicho Tribunal, abonando los correspondientes derechos en el Colegio de dichas provincias. Si no desearan hacerlo ante el expresado Tribunal podrán hacerlo sometiéndose a las normas generales establecidas para el resto de la nación.

Los exámenes de estas pruebas de aptitud se celebrarán por el referido Tribunal en la misma forma establecida para el que ha de juzgar los ejercicios que se celebren en el Consejo General de Colegios.

Madrid, 18 de noviembre de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

### EXAMEN PREVIO

#### PRIMERA PARTE

Tema 1. El Estado español. Su organización. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia. Las Cortes españolas.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales. Los Principios del Movimiento. El Fuero de los españoles. El Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Ley de Referéndum Nacional.

Tema 3. La organización judicial española. Jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.

Tema 4. La organización del Movimiento Nacional. La organización sindical.

Tema 5. Las fuentes del Derecho. El Código Civil español. Idea general respecto a su contenido.

Tema 6. La propiedad y los Derechos reales. Limitaciones de dominio. Servidumbres públicas y privadas.

Tema 7. El contrato. Requisitos esenciales del mismo. Forma. Eficacia e ineficacia de los contratos.

Tema 8. El contrato de arrendamiento. Examen especial del contrato de arrendamientos urbanos.

Tema 9. Idea general del contrato de arrendamientos rústicos y del arrendamiento de servicios.

Tema 10. El contrato de sociedad. Idea general sobre el mismo. Obligaciones de los socios entre sí y respecto de tercero. Los modos de extinción.

Tema 11. El contrato de mandato. Naturaleza, forma y especies. Obligaciones del mandante y del mandatario. Modos de extinción. Apoderamiento.

Tema 12. La sucesión «mortis causa». Concepto del testamento, sus clases. Testamento abierto, cerrado y ológrafo. La sucesión abintestato.

Tema 13. Las fuentes del Derecho Mercantil. Especial referencia a los usos de comercio. El Código de Comercio. Idea general sobre su estructura.

Tema 14. El comerciante individual. Su concepto legal. Obligaciones del comerciante. Auxiliares de los comerciantes. Agentes mediadores del comercio.

Tema 15. La Sociedad mercantil. Su diferencia de la civil. Clases de Sociedades mercantiles. Examen especial de las Sociedades colectivas y comanditarias.

Tema 16. Las Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. Idea general sobre su fundación, órganos, acciones, obligaciones, disolución y liquidación.

Tema 17. El contrato de seguros. Las Sociedades de Seguros. La Sociedad Cooperativa.

Tema 18. Los títulos valores. Sus clases. Especial referencia a la letra de cambio. Cotización de títulos en Bolsa.

Tema 19. El contrato de trabajo. Reglamentación Nacional del Trabajo. Reglamentos Interiores de Empresas. Convenios Colectivos.

Tema 20. La Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria. Elementos del impuesto.

Tema 21. La Contribución Territorial Urbana. Elementos del impuesto.

Tema 22. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo.

Tema 23. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. Elementos integrantes del impuesto.

Tema 24. El Impuesto sobre las Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales. Licencia Fiscal. La cuota por beneficios.

Tema 25. El Impuesto sobre la Renta de Sociedades y Entidades Jurídicas. Elementos del impuesto.

Tema 26. La Contribución General sobre la Renta de las Personas Físicas. Elementos del impuesto.

Tema 27. Impuesto General sobre las Sucesiones. Adquisiciones «mortis causa». Bienes de las personas jurídicas.

Tema 28. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales. Transmisiones patrimoniales «inter vivos». Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.

Tema 29. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 30. El Impuesto de Aduanas. Función del mismo y política comercial.

Tema 31. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Impuestos sobre el Lujo.

Tema 32. Tasas y exacciones parafiscales. Monopolios fiscales.

Tema 33. Los impuestos provinciales y municipales.

#### SEGUNDA PARTE

Tema 34. La Administración Pública. El Derecho Administrativo y la ciencia de la Administración.

Tema 35. El Servicio Público. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos.

Tema 36. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Partes en este proceso.

Tema 37. Procedimientos especiales. Estudio especial del procedimiento económico-administrativo.

Tema 38. La reforma administrativa. Realizaciones en España.

Tema 39. La Administración del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministerios.

Tema 40. Organos provinciales o territoriales de la Administración del Estado. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 41. La Presidencia del Gobierno. Organización y funciones. Organos dependientes de dicho Departamento en la esfera territorial.

Tema 42. El Ministerio de Asuntos Exteriores. Organización y funciones.

Tema 43. El Ministerio de Justicia. Organización y funciones.

Tema 44. El Ministerio del Ejército. Organización y funciones. El Ejército de Tierra y su división territorial.

Tema 45. El Ministerio de Marina. Organización y funciones. Departamentos marítimos y otras divisiones territoriales.

Tema 46. El Ministerio de Hacienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 47. El Ministerio de la Gobernación. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 48. El Ministerio de Obras Públicas. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 49. El Ministerio de Educación y Ciencia. Organización y funciones. Divisiones territoriales a efectos docentes.

Tema 50. El Ministerio de Trabajo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 51. El Ministerio de Industria. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 52. El Ministerio de Agricultura. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 53. El Ministerio del Aire. Organización y funciones. División territorial del Ejército del Aire.

Tema 54. El Ministerio de Comercio. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 55. El Ministerio de Información y Turismo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 56. El Ministerio de la Vivienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 57. La Administración consultiva. Principales organos consultivos de la Administración española.

Tema 58. La Administración institucional y sus clases. Entidades estatales autónomas.

Tema 59. La Administración Local. Relaciones entre la Administración del Estado y la Local. Estudio especial de la provincia.

Tema 60. El Municipio, Mancomunidades Agrupaciones y Entidades locales menores. Organización y administración del Municipio.

Tema 61. La Comisaría del Plan de Desarrollo: su creación y justificación. Organización y funciones. Organismos dependientes de ella. La acción concertada.

#### EXAMEN DE APTITUD

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. Régimen jurídico de la Administración del Estado. Personalidad jurídica de la Administración. Organos y su competencia.

Tema 2. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidades del Estado, autoridades y funcionarios.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación de la Ley. Los organos administrativos y los interesados en dicha Ley.

Tema 4. La actuación administrativa en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las Oficinas de Información, Iniciativas, Reclamaciones del Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo.

Tema 5. Los actos administrativos en general en la Ley de Procedimiento Administrativo. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 6. El procedimiento en la Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 7. Revisión de los actos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Clases de recursos.

Tema 8. Procedimientos especiales en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9. El Estatuto de Gestores Administrativos. Ideas generales. Ingreso, suspensión y baja en la profesión.

Tema 10. El ejercicio profesional. Los empleados de las Gestorías. Dependencia administrativa de la organización colegial.

Tema 11. La organización colegial. Los Colegios Oficiales. El Consejo General de Colegios. Su régimen económico.

Tema 12. Honores y recompensas. Infracciones y sanciones. Tribunales de Honor.

Tema 13. Aranceles vigentes de la profesión de Gestor administrativo. Disposiciones para su aplicación.

Tema 14. La Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos. Asociados. Organos de gobierno. Régimen económico. Prestaciones obligatorias y potestativas.

Tema 15. La contabilidad y sus fines. Sistemas: Partida sencilla y partida doble. Teneduría de libros. Libros principales. Libros auxiliares. Legalización de libros. Inventarios y balances.

Tema 16. La contabilidad en las Sociedades. Asientos referentes a su constitución. Distribución de beneficios y pérdidas. Contabilidad industrial. Contabilidad de costos.

##### SEGUNDA PARTE

Tema 17. La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisita y la ocupación temporal.

Tema 18. Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.

Tema 19. Las Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidades y Montepíos.

Tema 20. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducir. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 21. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencia de caza y pesca.

Tema 22. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de igualdad de oportunidades.

Tema 23. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 24. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 25. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 26. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 27. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 28. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 29. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 30. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones.

Tema 31. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 32. El Registro de Actos de Ultimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 33. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 34. El Registro Mercantil. Organización y funcionamiento.

Tema 35. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 36. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial» número 158) y Decreto de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 230), se anuncian en concurso-oposición 228 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería: Noventa.  
Caballería: Diecisiete.  
Artillería: Cuarenta y cinco.  
Ingenieros: Veintidós.  
Intendencia: Veintiuno.  
Guardia Civil: Treinta.

Si el número de aspirantes aprobados fuese menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan de beneficios de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial» de este Ministerio número 216).

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del mes de mayo.

Madrid, 9 de noviembre de 1966.

MENENDEZ

### INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### 01. DISPOSICIONES GENERALES

01,1. El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican que reúna las condiciones de ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física, buen concepto moral y, además, las que a continuación se detallan:

01,2. Edades.

01,21. Suboficiales profesionales: Edad máxima, treinta años.

01,22. Clases de Tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados 01,24, 01,25 y 01,26, que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo: Edad máxima, treinta años.

01,23. Plazas de gracia: Edad máxima, veintitrés años.

01,24. Cabos Primeros con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplidos el primero de ellos el 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia: Edad máxima, veintitrés años.